

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Dávila Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de agosto, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.583 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 12 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.579-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María del Pilar Cubedo Robles se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 119 de 19 de mayo), que publica la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir de la Secretaría General del Movimiento, integrados en la Administración del Estado; recurso al que ha correspondido el número 32.653 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.333-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Teresa Calvo Navarro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 119 de 19 de mayo), que publica la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir de la Secretaría General del Movimiento, integrados en la Administración del Estado; recurso al que ha correspondido el número 32.663 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.334-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Teresa Canga Argüelles se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 119 de 19 de mayo), que publica la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir de la Secretaría General del Movimiento, integrados en la Administración del Estado; recurso al que ha correspondido el número 32.662 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.335-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María del Carmen Cantero Orejas se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 119 de 19 de mayo), que publica la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir de la Secretaría General del Movimiento, integrados en la Administración del Estado; recurso al que ha correspondido el número 32.661 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.336-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Julia Elena de Ana Jiménez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno que, por silencio

administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 119, de 19 de mayo), que publica la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir de la Secretaría General del Movimiento, integrados en la Administración del Estado; recurso al que ha correspondido el número 32.673 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.337-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María del Pilar Arias García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 119, de 19 de mayo), que publica la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir de la Secretaría General del Movimiento, integrados en la Administración del Estado; recurso al que ha correspondido el número 32.672 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.338-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Luisa Atienza Maestro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 119 de 19 de mayo), que publica la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir de la Secretaría General del Movimiento, integrados en la Administración del Estado; recurso al que ha correspondido el número 32.671 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.339-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Marin Molinero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 18 de noviembre de 1978, denegatoria de abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.691 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.340-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Congosto Rico se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 18 de noviembre de 1978, denegatoria de abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.682 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.341-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Cruz Franco se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 11 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de 7 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.683 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.342-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Gijón Arias se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de 8 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.742 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.343-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Ovide Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 8 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de 18 de noviembre de 1978, denegatoria de abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.812 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.317-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Eloy Corral González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de 18 de noviembre de 1978, denegatoria de abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.811 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso, y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.318-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Salustiano Casado Sánchez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 10 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de 21 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.813 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.319-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Félix Cebolla Martínez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 19 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de 15 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.821 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.320-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín Pedro Carrascosa Megía se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 10 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de 18 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.822 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.321-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don José María Zaragoza Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital,

Por el presente se hace saber: Que el día 3 de mayo próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, por así haberlo acordado en los autos número 586 de 1978, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancias de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, contra Juan Delgado Rodríguez y José Delicado Rodríguez.

Bienes

Solar para edificar situado en la ciudad de Elda, calle prolongación de la de Aragón, que mide una superficie de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados. Es de forma irregular y linda: Al frente, calle de su situación; derecha, entrando, más de esta herencia; izquierda, Tobias Vergara y otros, y por el fondo, ensanches de la plaza de toros.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Monóvar, al tomo 926, libro 189 de Elda, folio 210, finca número 15.160, inscripción quinta.

El tipo pactado es de 8.410.000 pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo de subasta; que no se admiti-

rán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo; acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario.—El Juez, José María Zaragoza Ortega.—3.936-E.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de los de esta ciudad, en el expediente de suspensión de pagos de la Compañía mercantil, representada por el Procurador don Arturo Cot Montserrat, y denominada «Construcción, Cálculo, Proyectos y Jardí, S. A.», con domicilio en esta ciudad, calle Provenza, número 55, entresuelo, obrante en dicho Juzgado con el número 1.017/78-G; por el presente se hace público, para conocimiento de los señores acreedores y demás interesados, el haberse dictado la siguiente

«Providencia. Juez señor Infante Merlo.—Barcelona a 16 de diciembre de 1978.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito de los señores Interventores judiciales, que se unirá al expediente de suspensión de pagos de «Construcción Cálculo, Proyectos y Jardí, S. A.», a que se refiere; hágase de las copias aportadas el uso legal; se tiene por evacuado por dicha Intervención, dentro de término para ello, el informe solicitado con respecto al cómputo numérico de las adhesiones verificadas, según las actas notariales aportadas y resultancia de las actuaciones, al convenio propuesto por el acreedor «Talleres Ulma, Sociedad Cooperativa Industrial», y aceptado por la Sociedad suspensa, a los fines de su aprobación; y resultando de dicho informe:

a) Que el total pasivo ordinario, incluido el crédito de «Talleres Ulma, S. C. I.», es de 200.163.605,97 pesetas.

b) Que los tres quintos de la cifra anterior, que corresponden a la mayoría obligatoria prevista por la Ley, es de 120.509.182,09 pesetas.

c) Que el total de adhesiones habidas, según se desprende de las actas aportadas y habida cuenta de los importes que figuraban en la lista definitiva confeccionada en este expediente, es del orden de 127.289.846 pesetas. Es obligado proclamar el resultado de la votación favorable al expresado convenio, absteniéndose de aprobarlo hasta que transcurra el plazo prevenido en el artículo 16 de la Ley rectora del procedimiento.

Hágase público este acuerdo mediante edictos que se inserten en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario de Barcelona», de avisos y noticias, de esta ciudad, fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar en el edicto que el convenio en cuestión podrá ser examinado en Secretaría, en donde quedará a disposición de los señores acreedores.

Lo manda y firma el señor Juez, de que doy fe.—Infante.—Ante mí, Juan Manuel Torné.—(Rubricados).»

Y a los fines dispuestos, haciéndose constar expresamente que el convenio de que se trata podrá ser examinado en la Secretaría de este Juzgado, en donde estará a disposición de los señores acreedores, libro el presente en Barcelona a 29 de diciembre de 1978.—El Secretario, Juan Manuel Torné.—1.445-3.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de los de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 241/74-G, promovidos por el Procurador don Angel Montero, en representación de don Antonio Polonio Gómez y don Francisco Luque Espejo, contra doña Virgilia González Largo y los ignorados herederos de don Andrés Alonso Manrique, por el presente se hace público el haberse dictado la siguiente

«Providencia.—Juez señor Infante Merlo. Barcelona a tres de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón; proveyendo al mismo, se tiene por instada la ejecución de la sentencia firme dictada en estos autos, con la salvedad a que se contrae el artículo setecientos ochenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y conforme a lo interesado, requiérase a los demandados, doña Virgilia González Largo y los ignorados herederos de don Andrés Alonso Manrique, por medio de edictos, un ejemplar de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», al que se envía con oficio acompañatorio, para que dentro del término de ocho días, siguientes al de su inserción en dicho boletín, eleven a escritura pública el contrato de compraventa suscrito el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y seis, entre los actores don Antonio Polonio Gómez y don Francisco Luque Espejo, y el aludido causante de los demandados, y que tenía por objeto la mitad indivisa del solar lindante en la calle Ventisiete de Enero por una parte, y por otra por la calle Fontanella, del pueblo de Ripollet, de la provincia de Barcelona, en cuyo instrumento público deberá establecerse que el pago del precio, aún no satisfecho, se hará a razón de mil quinientas pesetas mensuales; aperebiéndoles que, caso de no verificarlo en el mencionado plazo, se otorgará de oficio por el proveyente.

Lo manda y firma el señor Juez, de que doy fe.—Infante.—Ante mí: Vicente Giner, Oficial.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a los demandados, doña Virgilia González Largo y los ignorados herederos de don Andrés Alonso Manrique, de paradero y domicilio ignorados, a los fines, término y con el apercibimiento dispuestos en la preinserta providencia, libro el presente en Barcelona a 3 de marzo de 1979.—El Secretario, Vicente Giner, Oficial.—1.500-3.

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.105 de 1978 S, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona (que litiga acogida al beneficio de pobreza), representada por el Procurador don José María de Sicaat Llopis, contra don José María Santacréu Marginet, en reclamación de pesetas 693.000; se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por el demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100

del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate un millón doscientas mil pesetas, cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de deudor.

Séptima.—Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 27 de abril próximo, a las doce horas.

Finca objeto de subasta

«Número diecisiete. — Integrado por un piso tercero, puerta primera de la casa número 56 de la calle Urgel, de esta ciudad. De superficie setenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, por su frente, con rellano de escalera y patio de luces; por la derecha, entrando, con finca de don Jacinto Esteve; por la izquierda, con piso tercero sexta; por el fondo, proyección de fincas destinada a garaje de don José María Santacréu; por debajo, segundo primera, y por arriba, cuarto primera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad, al tomo 1.476, libro 135 de la Sección 4.ª, folio 183, finca número 4.482, inscripción primera.»

Valorada en un millón doscientas mil pesetas.

Barcelona, 3 de marzo de 1979.—El Magistrado-Juez, Luis María Díaz Valcárcel. El Secretario, Luis Valentín-Fernández.—3.973-E.

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de esta ciudad,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 286 de 1979, pende expediente sobre suspensión de pagos de la Entidad «Construcción Industrial de Edificios, Sociedad Anónima» (CIDESA), representada por el Procurador don José Castells Vall, en el cual aparece dictada la providencia que, copiada, es del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Barcelona a 8 de marzo de 1979.

Dada cuenta: Por turnado a este Juzgado el anterior escrito, documentos y libros de comercio y sus copias; fórmese autos que se registrarán en el libro correspondiente de este Juzgado, teniendo por comparecido y parte al Procurador don José Castells Vall, en nombre y representación de la Entidad «Construcción Industrial de Edificios, S. A.» por anagrama CIDESA, según acredita con la copia auténtica de la escritura de poder que aduce, y que, como solicita, le será devuelta una vez testimoniada, con cuyo Procurador se entenderán las sucesivas diligencias y notificaciones en la forma

que previene la Ley. Y, examinado dicho escrito y documentos presentados, se tiene por solicitada la declaración en estado legal de suspensión de pagos de la expresada Entidad "Construcción Industrial de Edificios, S. A." (CIDESA), dedicada a la construcción de viviendas y naves industriales mediante sistemas industrializados, con domicilio social en esta ciudad, inicialmente establecido en la calle Lepanto, número 350, y actualmente ubicado en la calle Valencia, número 329, 4.º y 6.º. Se tiene por parte al Ministerio Fiscal, al que se entregará la copia simple producida al notificarle este proveído; quedan intervenidas todas las operaciones de la Entidad suspensa, nombrándose Interventores judiciales a la Entidad "Estudios y Análisis, S. A.", con domicilio en esta ciudad, paseo de Gracia, número 61, en la persona que la misma designe como legal representante, como acreedor comprendido en el primer tercio de la lista presentada, y a los Peritos Mercantiles don Luis Lorenzo Penalva de Vega, domiciliado en Vía Layetana, número 159, principal, 2.º, y don Luis Reales Cantalosella, con domicilio en avenida Pau Casals, número 8; a los que se hará saber la obligatoriedad del cargo para que comparezcan ante este Juzgado a aceptarlo y jurarlo, verificado lo cual, entrarán seguidamente en posesión del mismo, desempeñándolo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 28 de julio de 1922, a los que se fija como retribución la suma de 100 pesetas diarias por su gestión; póngase a continuación del último asiento de todos los libros de comercio presentados la nota a que hace referencia el artículo 3.º de la mencionada Ley, ello con el concurso de los señores Interventores, y, verificado, devuélvase a la Entidad suspensa, por medio de su Procurador, señor Castells, continuando dicha Entidad en la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustarse en sus operaciones a las reglas que establece el artículo 6.º.

Se ordena a la repetida Entidad que dentro del término de treinta días hábiles presente para su unión al expediente el balance definitivo de sus negocios, el cual formalizará bajo la inspección de los señores Interventores, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar; asimismo se requiere a la Entidad suspensa para que dentro del término de treinta días acredite haberse ratificado por la Junta general de accionistas el acuerdo del Consejo de Administración, bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin verificarlo se dará por terminado el expediente y en libertad los acreedores para reclamar lo que a su derecho conenga.

Se acuerda hacer pública esta resolución por medio de edictos que, además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el periódico "Diario de Barcelona", de esta ciudad, expidiéndose para ello los oportunos despachos; anótese la declaración en el libro especial de este Juzgado, haciéndose saber asimismo a los demás Juzgados de igual clase de esta capital, así como al de Distrito de San Andrés de la Barca; mediante exhorto al Juzgado de igual clase, decano de San Feliú de Llobregat; al de igual clase de Alcalá de Henares, decano de los de Madrid y Valencia, en donde existen dependencias y agencias de la Entidad suspensa, sin perjuicio de expedirse los correspondientes telegramas a los mismos para que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley reguladora del Procedimiento, se dejen en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales puedan existir, siendo sustituidos aquéllos por la acción de los señores Interventores, mientras dicho estado subsista, todo ello sin

menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio al cobro de sus créditos. expidase asimismo mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad Mercantil de esta provincia para que proceda a anotar dicha suspensión en los libros registros correspondientes; y, por último, librese exhortos a los Juzgados de igual clase de Alcalá de Henares y de San Feliú de Llobregat, para que por los mismos se libre el correspondiente mandamiento por duplicado a los señores Registradores de la Propiedad correspondientes para la anotación de dicha suspensión de pagos en las fincas propiedad de la Sociedad suspensa, todos cuyos despachos se entregarán al Procurador señor Castells para que cuide de su cumplimiento y devolución, facultándose a sus portadores para intervenir en su diligenciamiento.

Al otrosí del escrito de descripción de bienes inmuebles, se tienen por hechas las manifestaciones que se contienen; al otrosí de la solicitud, esté a lo proveído, y al segundo otrosí, librese y entréguese igualmente al Procurador señor Castells las cinco certificaciones que solicita de la vertencia del presente procedimiento, en las que se insertará a tal fin el presente proveído.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Andrés de Castro Ancos, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de esta ciudad; doy fe.—Firmado: Andrés de Castro.—Ante mí, Victoriano Domingo.—(Rubricados.)

Y para que tenga la debida publicidad, en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente, que firmo en Barcelona a 8 de marzo de 1979.—El Magistrado-Juez, Andrés de Castro Ancos.—El Secretario.—1.456-16.

HOSPITALET

Por tenerlo así ordenado, su señoría, en resolución del día de la fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Penedés, representada por el Procurador don Carlos López Jurado, contra los bienes especialmente hipotecados por Jaime Marco Mestre, por medio del presente se hace saber: Que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, los referidos bienes, de los cuales se hará mención al final.

Se ha señalado para el remate el próximo día veintiséis de abril, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de subasta.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo que sirva para la subasta.

3.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que se hará a calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta

Número uno: Bajos de la casa veintitrés de la calle Vallparda; consta de un almacén de superficie 215 metros cuadrados útiles, lindante: al frente, Oeste, con la calle Vallparda, al fondo, Este, con finca de doña María Sebastián o sus sucesores;

a la izquierda entrando, Norte, con Angela Mercader; a la derecha, Sur, con pasillo de entrada, caja de escalera y finca de doña María Sebastián o sus sucesores. Inscrita con el número 2.009, al folio 29 del tomo 675, libro 17, sección segunda, inscripción segunda. Ha sido valorada en 1.950.000 pesetas.

Hospitalet de Llobregat, cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario.—3.974-E.

LUGO

Don José Gonzalo de la Huerza Fidalgo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Lugo,

Hago público: Que en este Juzgado, con el número 35/76, se sigue juicio ejecutivo promovido por el «Banco Exterior de España, S. A.»; representado por el Procurador don Julián Martín Castañeda, siendo demandado el ejecutado don José Luis de Orduña y Fernández de Shaw, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vecino de Madrid, en reclamación de 284.880 pesetas de principal y costas, para responder de las cuales se trabó embargo sobre el inmueble siguiente:

1. Casa situada en el ensanche de Madrid, con fachada a la calle Serrano, 141, antes 143, que linda, por su frente, Este, en línea de 18 metros con 20 centímetros, con calle Serrano; izquierda, Sur, 30,55 metros, con finca del señor Alonso Orduña; en otra línea de seis metros, al Suroeste, con resto de la finca de que procede; por la derecha, o Norte, en línea de 25 metros, con finca de doña Zoila Pérez de la Buelga, y al testero, u Oeste, con el que tiene 7,95 metros, seguida de otra quebrada que forma con la anterior un ángulo obtuso, en 9,90 metros, con finca segregada de la presente. Consta de plantas de semisótano, baja, primera y segunda, con dos cuartos o viviendas en cada una, que, a excepción de la planta semisótano, se componen de vestíbulo, cuarto de estar, comedor, salón-dormitorio, dos alcobas, oficio, cocina y cuartos de baño y aseo. Ocupa una superficie de 567,72 metros cuadrados, de los que se encuentran edificados 180 metros cuadrados, y el resto a jardín o solar. Fue valorado todo ello en 37.000.000 de pesetas.

En providencia de hoy, he acordado sacarla a subasta, que tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de Primera Instancia de Madrid y en el presente de Lugo, el día 18 de abril próximo, a las doce horas; haciéndose saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente el 10 por 100 del tipo de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que los autos, en los que se halla unida la certificación de las cargas que pesan sobre dicha finca y demás documentos aportados, se hallan expuestos en Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados en tal subasta, debiendo conformarse con tal documentación, sin poderse exigir otra.

Dado en Lugo a 6 de febrero de 1979.—El Secretario.—El Juez, José Gonzalo de la Huerza Fidalgo.—2.327-C.

MADRID

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 294/1977-M. de registro, se siguen autos ejecutivos a instancia de «Financiera Banif, S. A.» por subrogación en los derechos y acciones de «Financiera del Centro, S. A.», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez y Rodríguez, contra don Ernesto Wilson Correal Delgado y doña Angeles Oreja González, con domicilio ambos en Madrid, calle de Amadeo Gómez, 27, en

reclamación de cantidad; en cuyos autos y por proveído de esta fecha, he acordado, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en segunda subasta pública la siguiente finca embargada a los demandados:

«Hotel en el término de Fuencarral, hoy Madrid, que consta de dos plantas para viviendas, con jardín y garaje, en la calle Amadeo Gómez, sin número de gobierno (hoy número 27). La superficie del solar es de doscientos noventa y nueve metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos cincuenta y siete pies noventa y cinco decímetros de otro, de los que están edificadas en cada una de las dos plantas sesenta y dos metros cuadrados, y en garaje, diez metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie no edificada a jardín. Linda: Al Este o frente, en línea de diez metros sesenta centímetros, con calle de situación; al Norte o derecha entrando, en línea de veintisiete metros treinta centímetros, con tierras de Engracia García; al Sur o izquierda, entrando, en línea de veintiocho metros treinta y cinco centímetros, con tierras hoy de José González y Felipe Alejandro, y al fondo u Oeste, en línea de once metros, con tierras de Julio Sánchez Castedo. Tiene un pozo común a esta finca y a otra del señor González.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12, al tomo 78, libro 24 de Fuencarral, folio 180, finca número 2.341, inscripción tercera, a nombre de don Ernesto Wilson Correal Delgado.»

La subasta tendrá lugar el próximo día 4 de mayo de 1979, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, piso 5.º derecha, despacho 20, con arreglo a la siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 3.375.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, por el que se procede, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Los autos y el título de propiedad del inmueble están de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados por quienes deseen licitar, entendiéndose que todo licitador, por el hecho de tomar parte en la subasta, acepta como bastante la titulación y las condiciones de aquélla»

Dado en Madrid a 19 de febrero de 1979.—El Magistrado-Juez, Eduardo Fernández-Cid de Temes.—El Secretario.—1.974-C.

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 959/77 se tramitan autos a instancia de la Entidad mercantil «Ediciones Iberoamericanas, S. A.», representada por el Procurador don José Medina Rodríguez, sobre suspensión de pagos de dicha Entidad mercantil, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado la suspensión de la Junta de acreedores que venía acordada para el día 30 del actual, a las dieciséis horas, en virtud de lo solicitado por el Procurador señor Medina Rodríguez y lo dispuesto en el artículo 18

de la Ley Especial de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, anunciándose por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y en el diario «El Alcázar», de esta capital.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1979. El Juez, Virgilio Martín Rodríguez.—El Secretario.—1.537-3.

En este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid se tramita expediente de suspensión de pagos de la Sociedad mercantil «Hemafarm, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Serrano, número 50, representada por el Procurador don Carlos Ibañez de la Cadiniere, y por providencia del día de hoy se ha tenido por solicitado el estado de suspensión de pagos de la citada Sociedad, lo que se hace saber por medio del presente a los fines prevenidos en el artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1979. El Juez.—El Secretario.—1.547-3.

TARRAGONA

Don César Dorel Navarro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Tarragona y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 328/77 se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de don Pedro Gomis Torné, contra «Auxiliar Mercantil, S. A.», habiendo acordado a instancias de la parte actora sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca que luego se dirá, por la tasación verificada al efecto, y es:

«Urbana: Número seis de la relación general, piso segundo, puerta primera, letra C, en el edificio sito en Tarragona, calle Cañellas, número siete, compuesto de una sola estancia y cuarto de aseo. Cebida, 77 metros 34 decímetros cuadrados. Linda: al frente entrando al departamento, con patios de luces, escalera, ascensor y apartamento puerta segunda de la misma planta; a la derecha y a la izquierda entrando, con la total finca, y al fondo, parte cada número cinco de la plaza Corsini, propia de José Fité, y parte con patio interior de manzana. Tiene arriba y abajo las plantas tercera y primera. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Tarragona al tomo 845, libro 298, folio 85 vuelto, finca número 18.281, inscripción tercera.»

El tipo de subasta es el mismo.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de abril próximo, y hora de las once. No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer remate en calidad de cederlo a un tercero. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tarragona a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, César Dorel Navarro.—El Secretario.—2.222-C.

JUZGADOS DE DISTRITO

PRAT DE LLOBREGAT

En méritos de lo acordado en el juicio de faltas número 223/1979, instruido por daños en colisión de vehículos ocurrido el pasado día 18 de octubre de 1978 en el aeropuerto de Prat de Llobregat, se cita al denunciado don Jorge Sanromá Martí, en domicilio desconocido, para que comparezca a la celebración del juicio señalando para las diez horas de día 17 de abril próximo, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer con las pruebas que a su derecho convengan.

Prat de Llobregat, 15 de febrero de 1979. El Secretario.—El Juez de Distrito.—3.918-E.

SEVILLA

El señor Juez de Distrito número 9 de Sevilla, por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 2.814 de 1978, que se sigue, por estafa, contra el súbdito inglés Vernon Grant, ha acordado citar por la presente a Vernon Grant, en ignorado paradero, para que, como denunciado y con las pruebas que tenga, comparezca al juicio verbal que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día 25 de abril, a las diez y cinco, previniéndole que de no hacerlo podrá ser multado hasta el máximo de 100 pesetas.

Sevilla, 14 de marzo de 1979.—El Secretario.—3.958-E.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 821 de Pontevedra deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 138 de 1978, José Piñeiro Fandiño.—(1.061.)

El Juzgado de Instrucción de la Brigada Paracaidista del Ejército de Tierra deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 138 de 1977, Manuel Arbizu García.—(1.059.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba II de La Legión deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 332 de 1978, Francisco Barrocal González.—(1.055.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba II de La Legión deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 180 de 1978, Cesáreo Aliste Vicente.—(1.054.)

El Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Tenerife número 49 deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 54 de 1978, Heliodoro Sánchez Pérez.—(1.108.)

El Juzgado Militar Permanente de Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 10 de 1977, Miguel Montes Neiro y otros.—(1.108.)

El Juzgado Militar Eventual de Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 331 de 1976, Miguel Montes Neiro.—(1.105.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba II de La Legión deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 383 de 1976, Antonio Romero Esteban.—(1.016.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba II de La Legión deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 348 de 1978, Miguel Gómez Polo.—(1.015.)